

Judicial de Pichincha y la Oficina Técnica de la Niñez y la Adolescencia; a fin de que procedan a realizar la investigación tendiente a identificar y ubicar los lugares de residencia del padre, la madre y, parientes dentro del tercer grado de consanguinidad ausentes o desaparecidos de la niña BETSABE JACOME CAIZA. Para el efecto proporcionese copia certificada de la petición. Los informes serán presentados en esta Judicatura conforme lo estipulado en la Ley; siendo indispensable en el presente caso; indagar en las Oficinas del Registro Civil, Identificación y Cedulación, a fin de identificar plenamente a la pre-nombrada niña y sus padres, al igual que de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 del Código de Procedimiento Civil, y una vez que la actora ha declarado bajo juramento desconocer el domicilio o residencia de los padres de la pre-nombrada niña, Cítese a los padres, parientes y tutores de la niña BETSABE JACOME CAIZA, a través de la Prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad de Quito, por tres ocasiones que se harán en fechas distintas. Acorde con lo preceptuado en los Arts. 79 numeral 2; 215; y 217 numeral 6, del cuerpo legal invocado, se dispone como medida de protección, que la niña permanezca en Acogimiento Institucional en el HOGAR DE NIÑOS SAN VICENTE DE FÁJUL, de esta ciudad, hasta

hijos:
JULIO ABRAAM Y DOMENICA FERNANDA FLORES SALGUERO-
TRAMITE: Verbal Sumario CUANTIA: Indeterminada
FECHA DE INICIACION: 01 de Septiembre de 2010.-
DEFENSOR: Dr. Luis Castillo JUICIO DE DIVORCIO No. 1079-2007 L.R. (Incidente de Tenencia de Menores)
PROVIDENCIA.-
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, viernes 10 de septiembre del 2010, las 11h03. **VISTOS:** El incidente de Tenencia de los menores **JULIO ABRAAM Y DOMENICA FERNANDA FLORES SALGUERO**, presentado por el señor **ERNESTO IVAN FLORES RUIZ** en contra de la señora **ANDREA FERNANDA SALGUERO MARTINEZ**, es claro y reúne los requisitos de Ley, por lo que se le admite a trámite en juicio verbal sumario. En mérito al juramento rendido y conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, con la demanda y esta providencia, cítese a la demandada por medio de la imprenta en uno de los diarios de mayor circulación nacional que se editan en esta ciudad de Quito. Entréguese el extracto respectivo. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor para el presente incidente. **NOTIFIQUESE.**
DR. EDWIN ARGOTI REYES-
 Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley.

obligación demandada o propongan excepciones en el término de tres días.- Atento el juramento que tiene rendido el actor, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los demandados por la prensa, esto es en uno de los periódicos de mayor

Y PRESUNTOS Y DE SCONOCIDOS HEREDEROS DEL SEÑOR AGUSTIN BAHAMONDE ESPINOSA
OBJETO: De conformidad a lo determinado por los artículos 413,415 y 419 del Código de procedimiento civil; y, artículos 410 y 410 del Código e

del término de tres días de citados. En mérito de la escritura de Hipoteca Abierta que se adjunta y del certificado del Registro de la Propiedad del cantón Quito y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 423 del Código de Procedimiento Civil, se ordena el embargo del inmueble

un extracto del contenido de la demanda y presente providencia, por la prensa, mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito y en la forma como lo determina el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que el término de

QUITO, VIERNES 26 DE OCTUBRE del 2010, las 14h23- **VISTOS-** Avoco conocimiento a la presente causa en calidad de Juez Titular de esta Judicatura, y en virtud del sorteo realizado: Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en providencia de veintiocho de Junio

cial para futuras notificaciones.- Quito, 29 de noviembre de 2010.- **CERTIFICO.**
DR. FERNANDO NARANJO FACTOS
SECRETARIO JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
 A.P./47430/k.m.

**REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
 POTENCIAL SEARCH MANAGEMENT S.A.**

La compañía **POTENCIAL SEARCH MANAGEMENT S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Cuarto** Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, el **11 de Noviembre de 2010**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.10.005083 de 24 de Noviembre de 2010.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 800.00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1.00; Capital Autorizado US\$ 1.600,00
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: **LA COMPAÑIA SE DEDICARA A PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL CAMPO DE LOS RECURSOS HUMANOS ESPECIALMENTE LA ASESORIA, SELECCIÓN...**

Quito, 24 de Noviembre de 2010.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑIAS
ENCARGADA

AR/803588cc

**REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
 CONSULTORIA Y CONSTRUCCION CON
 TECNOLOGIA C&CTECH S.A.**

La compañía **CONSULTORIA Y CONSTRUCCION CON TECNOLOGIA C&CTECH S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Cuarto** del Distrito Metropolitano de Quito, el **10 de Septiembre de 2010**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.10.004651 de 26 de Octubre de 2010.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1.00
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: **EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS DE OBRAS CIVILES, PUBLICAS O PRIVADAS...**

Quito, 26 de Octubre de 2010

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑIAS
ENCARGADA

AR/803588cc

**REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO
 DE CAPITAL SUSCRITO Y CONSTRUCCION DE
 CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE
 ESTATUTOS DE LICORES DE AMERICA S.A.
 LICORAM**

Se comunica al público que **LICORES DE AMERICA S.A. LICORAM**, aumento su capital suscrito en USD \$ 1.000.000,00, fijó su nuevo capital autorizado y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 4 de noviembre de 2010. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.10.005151 de 29 de Noviembre de 2010

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reformó el artículo quinto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTICULO QUINTO - DEL CAPITAL SOCIAL: El capital suscrito y pagado de la compañía es de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL DOLÁRES (USD 1.560.000,00) de los Estados Unidos de América, dividido en: tres millones novecientas mil (3.900.000) acciones ordinarias y nominativas de CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR (USD 0.40) cada una. El capital autorizado de la compañía será de TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL DOLÁRES (USD 3.120.000,00) de los Estados Unidos de América.

D.M. Quito, 29 de Noviembre de 2010

Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO,
SUBROGANTE

AR/803588cc

2010
 LA 4023 3 DIC 2010 2010